

N°036-2026-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 de enero del 2026

VISTO: Mediante Memorando N°139-2026-HSR-AND-UND-RRHH, del 22 de enero del 2026, proveniente del jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral, de otorgamiento de Hora de Lactancia Materna, a favor de Obstetra DREW DANIELA ESTRADA ROMERO, y;

CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es de carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, siendo así el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciable;

Que, el **numeral 1.1.**, del **Artículo 1°** de la **Ley N° 27240**, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 27591 publicada el 13 de diciembre del 2001, establece textualmente: "La madre trabajadora al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, de conformidad con el Artículo único de la Ley N° 27403, publicada el 20 de enero del 2001, precisa **que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;**

Que de conformidad a la **Ley N° 28731**, "Ley que Amplía la Duración del Permiso por Lactancia Materna". ... Esta última norma otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora, por una hora diaria. En adelante, se añadirá una hora más si se trata de parto múltiple;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que en artículo 108°, establece: "Las servidoras, al término del período postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad".

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción;

Que, mediante Solicitud dirigida al Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la servidora pública **"OBSTETRA DREW DANIELA ESTRADA ROMERO"**; en la cual, solicita el permiso de la Hora de Lactancia Materna, dado que, tiene un **menor hijo** de fecha de nacimiento 25 de setiembre del 2025 de iniciales (E. A. Q. E), con DNI°94399279 y conforme al Informe N° 017-2026-OESA/EPID-HSR-AND, presentado por la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; en la misma que, recomienda la emisión de la Resolución de otorgamiento de hora de lactancia materna;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de **DE UNA (1) HORA DIARIA POR LACTANCIA MATERNA**, a la Obstetra "**DREW DANIELA ESTRADA ROMERO**", identificada con DNI: 47752364, quién labora en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Contrato Administrativo de Servicios, con eficacia anticipada, **a partir del Mes de enero del 2026, en horario de ingreso y hasta el 25 de setiembre del 2026, fecha en que** su menor hijo de iniciales (E. A. Q. E), con DNI °94399279, cumple 01 año de edad, con forme al siguiente recuadro.

HORA DE INGRESO LUNES A VIERNES	HORA DE SALIDA LUNES A VIERNES	HORA DE SALIDA SOLICITADA LUNES A VIERNES
08:00 AM	14:00 PM	13:00 PM
08:00 AM	20:00 PM	19:00 PM

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la **SECRETARIA GENERAL** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la **notificación** del presente acto resolutivo, conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23688
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH.
Oficina de Administración
Servicio de Epidemiología
Control de asistencia
Legajos y escalafón
Interesado
Archivo
PMV/chpl



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC
Unidos por la salud

